

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
– Ley 1952 de 2019.

Expediente N° 028-2025
Investigado Consuelo Acevedo Nova

EDICTO
Expediente N° 028-2025

El funcionario instructor en virtud del Decreto 1223 de 2020 y ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución N°000119 del 22 de marzo de 2022, en concordancia la Ley 1952 de 2019,

HACE SABER:

Que dentro de la actuación disciplinaria de radicado N° 028-2025, por auto del 03 de agosto de 2026, dispuso:

“[...] RESUELVE

*Primero. Ordenar la apertura de investigación disciplinaria en contra de la señora, Consuelo Acevedo Nova, identificada con cédula de ciudadanía No 51.940.017, quien desempeña el cargo de Experto G3, Grado 6 de la ART, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia. Segundo. Para el cumplimiento de los fines de la investigación disciplinaria, se decreta la práctica de las siguientes pruebas: 1. Requerir al GIT de Talento Humano para que con destino a esta investigación aporte: 1.1. Certificación en la que se indique si de la señora, Consuelo Acevedo Nova, identificada con cédula de ciudadanía No 51.940.017, en la actualidad funge como servidora pública de la Agencia. 1.2. Copia de la hoja de vida del SIGEP de la señora Consuelo Acevedo Nova. 2. Escuchar en diligencia de ampliación de queja y ratificación de los hechos a la señora Inon Soledad Fonseca Camell, Para tal efecto, líbrense las comunicaciones a la dirección electrónica fonsecainon@gmail.com , en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019. 3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas Parágrafo: Se informa que acorde con lo previsto en el artículo 189 de la Ley 1952 de 2019, para aportarse la información y/o documentación señalada, se concede a la dependencia requerida el término de diez (10) días. En caso de considerar que no ostenta competencia, se solicita trasladar al responsable para la atención oportuna del requerimiento e informar lo correspondiente. Tercero. Notificar personalmente la presente decisión a la investigada de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del C.G.D., advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a las direcciones que registran en el expediente. En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del C.G.D. Cuarto. Informar a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o que puede rendirla por escrito si así lo considera. De igual forma, se le informa que el derecho que le asiste de designar un defensor. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y 215 del C.G.D, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes caso en el cual podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibidem. Quinto. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, y la Procuraduría Distrital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. Sexto. Obténgase de la página de la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados; imprímase copia y adjúntese al plenario Séptimo. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 130, y los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019. Octavo Líbrense las comunicaciones y los respectivos oficios para dar cumplimiento a la presente decisión. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Lorena Ladino Cárdenas Jefe Oficina Jurídica Titular de Etapa de Instrucción Disciplinaria de la ART [...]**”*



Agencia de Renovación
del Territorio



OFICINA JURÍDICA
Instrucción
Primera Instancia
CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Para los fines indicados en los artículos 127 de la Ley 1952 de 2019, se fija el presente Edicto en lugar visible por el término de tres (3) días, hoy veinticinco (25) de agosto de 2026 a las 08:00 A.M. y se desfija el veintisiete (27) de agosto de 2026, a las 5:00 P.M.


OFIR MERCEDES DUQUE BRAVO

Firmado digitalmente
por OFIR MERCEDES
DUQUE BRAVO

Ofir Mercedes Duque Bravo – Experto G3 grado 5
Expediente N°028-2025
Control Disciplinario Interno Agencia Renovación Territorio – A.R.T.-